



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

8528 EDICTO, "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL INCREMENTO DE COSTES. ANUALIDAD 2023"

EDICTO, "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL INCREMENTO DE COSTES. ANUALIDAD 2023"

BDNS(Identif.):719264

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719264>)

D. JOSE LUIS SAEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER,

Que con fecha 28 de septiembre de 2023, por esta entidad se ha dictado Decreto n.º 2023/4606, "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL INCREMENTO DE COSTES. ANUALIDAD 2023", que transcrito literalmente dice así:

Primero.- Visto que la Exma. Diputación de Alicante ha resuelto conceder subvención al Ayuntamiento de Guardamar del Segura con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023, por importe de 205.863,00€, según acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado



en el BOP nº 181 de fecha 19/09/2023 y número de Registro de Entrada 2023-9844 a este Ayuntamiento.

Segundo.- Visto el resuelto segundo de la Resolución de concesión, a los efectos de "Conceder las siguientes subvenciones, a favor de las entidades, por las actuaciones y por los importes que a continuación se relacionan:", a saber:

EXPEDIENTE/ AYUNTAMIENTO DE/ IMPORTE CONSIGNADO/ IMPORTE SOLICITADO / % SUBVENCIÓN ..." 6638/2023 Guardamar del Segura 205.863,00 € 205.863,00€ 100%"...

Tercero.- Vista la aplicación presupuestaria de la ayuda con referencia contable 2023.4314.47904 asignada por el Departamento de Intervención por importe 205.863,00€.

****Cuarto.-****Vista la base decimoquinta de la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, "Obligaciones de los beneficiarios", donde se expresa que ..."Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excma. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles,



placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en campañas realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.

5. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
7. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.
8. Conceder las ayudas y subvenciones a los personas físicas o jurídicas destinatarias de las mismas conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
9. Respetar los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.”...

Quinto.- Visto el Informe del Técnico de Empleo y Desarrollo Local de fecha 27/09/2023, conteniendo la propuesta de “Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, a saber:

“ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

El Técnico de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Guardamar del Segura,
INFORMA

ANTECEDENTES

Visto que la Exma. Diputación de Alicante ha resuelto conceder subvención al Ayuntamiento de Guardamar del Segura con destino a minimizar el impacto



económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023, por importe de 205.863,00€, según acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP nº 181 de fecha 19/09/2023 y número de Registro de Entrada 2023-9844 a este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS

Primero.- Vista la aplicación presupuestaria de la ayuda 2023.4314.47904 asignada por el Departamento de Intervención por importe 205.863,00€.

Segundo.- Visto todo lo cual se proponen las siguientes Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, a saber:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Excma. Diputación Provincial de Alicante por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2023, se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de ucrania por parte de rusia, Anualidad 2023, todo ello en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura solicitó esta línea de ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en apoyo de profesionales y autónomos con fecha 03/04/2023, y por el importe máximo de subvención establecido en la convocatoria, considerando el número de habitantes del municipio (205.863,00#), con la finalidad subvencionar gastos derivados del pago de la cuota de autónomos, el alquiler mensual del local de negocio en el que figure como arrendatario la persona solicitante, al igual que los gastos de intereses de préstamos de adquisición de locales comerciales y hasta el 50 por ciento de la energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio, siempre que se cumplan los



requisitos y estén comprendidos en el periodo entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Que la Exma. Diputación de Alicante resolvió conceder a este Ayuntamiento subvención dentro de la "Convocatoria de ayudas a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023", mediante publicación en el BOP de Alicante nº 181 de fecha 19/09/2023 por importe de 205.863,00 €.

En base a lo expuesto, las presentes ayudas objeto de regulación por concurrencia competitiva, compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 1ª.- Objeto

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de rusia, anualidad 2023, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Guardamar del Segura.

BASE 2ª.- Personas beneficiarias y requisitos

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales. Quedan excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Deberán cumplir los siguientes requisitos generales:



Estar afiliados y en alta, en el plazo de presentación de solicitudes, a) en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia, y en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.

b) Que el domicilio fiscal radique en el término municipal de Guardamar del Segura.

c) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Ello debido al carácter urgente y extraordinario de las “Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de rusia, anualidad 2023”, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Guardamar del Segura. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan evitar un mayor deterioro del tejido empresarial y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

d) Acreditar mediante su presentación, justificación del pago de facturas por importe máximo de 8.000,00€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, así como su pago efectivo. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención. Si el importe justificado no alcanzará la cuantía máxima se resolverá en función de los gastos debidamente justificados.

Además, se debe cumplir con el siguiente requisito específico establecido por la Exma. Diputación Provincial de Alicante en la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023”, a saber:

-Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará ante el Ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida. En términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento el ayuntamiento de Guardamar del Segura requiriendo la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la declaración responsable.



En el ejercicio del control financiero de subvenciones, esta convocatoria de subvenciones podrá ser susceptible de incluirse en el Plan Anual de Control Financiero que debe elaborar el órgano interventor en relación al ejercicio 2023, de conformidad al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

BASE 3ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, en el registro del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en impreso normalizado de solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>). En dicha Sede Electrónica se habilitará un trámite específico para formular la solicitud, así como para aportar documentación a subsanar si fuera el caso.

Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, efectuada dentro del plazo establecido.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, mediante la publicación de la documentación a subsanar o completar en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), de acuerdo con lo establecido



en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, lo cual surtirá efectos de notificación.

BASE 4ª.- Documentación a aportar por los solicitantes

La solicitud se presentará en modelo normalizado (, deberá estar Anexo I) firmada por la persona interesada o su representante legal, y estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>), mediante el trámite establecido al efecto, la cual debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Certificado actualizado de Situación Censal o autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para su consulta ante la Agencia Tributaria.

b) Resolución de alta en el RETA emitido por la TGSS e Informe de situación de empresario individual.

c) Declaración responsable (Anexo II) acerca de los siguientes extremos:

1. Que son ciertos los datos que constan en la solicitud y en la documentación adjunta.

***2.*Que se aceptan todas y cada una de las bases y convocatoria de las "Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de rusia, anualidad *2023".*\

***3.** Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g.).*\

***4.**Que se adquiere el compromiso a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, sea concedida para adecuado funcionamiento de la actividad* económica en el sentido que recogen las bases.

5. Qué si se hubiera solicitado otra ayuda su importe, aisladamente o en su conjunto no supera el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Certificado de titularidad bancaria que acredite al solicitante como titular de una cuenta, bien mediante la aportación del Documento de Mantenimiento de Terceros (Anexo III), o en su defecto certificado de la banca online.



e) Declaración responsable (Anexo IV) acerca del siguiente extremo: "Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021."

f) Declaración de ayudas de MINIMIS que le hubiesen sido concedida*s (Anexo V).

g)*Cuenta Justificativa de Gasto (Anexo VI) cumplimentada en sus tres apartados:

- Resumen de los justificantes aportados e importe total.
- Relación de facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas.
- Breve Memoria Descriptiva del gasto realizado

h) Documentos acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención que figuren en el Anexo VI. En el caso de personas jurídicas, además:

- Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, la totalidad de las modificaciones producidas, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.
- Número de identificación fiscal del representante de la sociedad o persona autorizada.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud y en el mismo plazo de presentación toda la documentación recogida en la Base 8ª Justificación.

BASE 5ª.- Instrucción, comisión de valoración, criterios de valoración y procedimiento de concesión.

a) Instrucción y Comisión de Valoración

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:



- a) Titular de la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a;
- b) Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue que actuará como Secretario/a;
- c) Titular de la Tesorería municipal o persona en quien delegue que actuará como vocal;
- d) Técnico/a municipal del área de Promoción Económica nombrado por la persona titular de la Concejalía que preside la Comisión.

b) Criterios de valoración

De conformidad al art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención concedida se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan la condición de beneficiario, hasta agotar el crédito presupuestario existente de 205.863,00#.

c) Procedimiento de concesión

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración lo dispuesto en el punto b) de la Base 5ª. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, resolución que contenga los siguientes listados:

1. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
2. Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios, y ven denegada su solicitud.
3. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede



Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto su otorgamiento con indicación expresa de su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella

recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contenciosa administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

BASE 6ª.- Financiación

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2023.4314.47904

La concesión de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El crédito presupuestario disponible asciende a 205.863,00€, agotado el cual no se generará nuevo crédito.

BASE 7ª.- Cuantía de las ayudas

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar un máximo de 8.000,00 euros por solicitante.

BASE 8ª.- Justificación

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud de



subvención. La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante se presentará con la solicitud de subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa de gasto*,** según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo. Sólo se podrán justificar aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con la Base 11ª, abonados dentro del periodo establecido.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

****1.-****Cuenta Justificativa de Gasto (Anexo VI) cumplimentada en sus tres apartados:

- a) Resumen de los justificantes aportados e importe total.
- b) Relación de facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas.
- c) Breve Memoria Descriptiva del gasto realizado.

****2.-****Documentos escaneados acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención que figuren en el Anexo VI.

Únicamente se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los conceptos subvencionables recogidos en la Base 11ª se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El importe a percibir por beneficiario se minorará porcentualmente en función de la documentación justificativa aportada.

BASE 9ª.- Resolución y pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria designado por el beneficiario en un Documento de Mantenimiento de Terceros (Anexo III) o certificado de banca online. A este respecto y en referencia a la cuenta bancaria aportada, el beneficiario deberá ser titular o cotitular de la misma.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Concejal Delegada de Promoción Económica según lo dispuesto en el Decreto núm. 3046/2023 de delegación de competencias en los concejales del equipo de gobierno dictado con fecha 19 de junio de 2023 por el Sr. Alcalde. La resolución de concesión



determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 10ª.- Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas.

De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son

obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos 1. y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE 11ª.- Conceptos subvencionables y compatibilidad de la subvención

a) Periodo subvencionable

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, cuyas facturas estén emitidas entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, incluyendo el pago efectivo de las mismas.

b) Conceptos subvencionables.

Se consideran como tal aquellos gastos enumerados a continuación y establecidos por las condiciones de concesión de la Exma. Diputación de Alicante que tienen como finalidad el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables (gasto corriente), con carácter exclusivo:

*

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:



- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda el tipo de impuesto que corresponda.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria (justificación mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto);
- Domiciliación bancaria (justificación mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto);
- Cheque: (justificación mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.);
- Pagos con tarjeta (justificación mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto, no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.);
- Y cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023. De conformidad con el artículo 8.2



de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado. Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 12ª.- Modificación de la resolución

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

BASE 13ª.- Incumplimientos

En los términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura podrá ejercer las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento. Del mismo modo, en el ejercicio del control financiero de subvenciones, esta convocatoria de subvenciones podrá ser susceptible de incluirse en el Plan Anual de Control Financiero que debe elaborar el órgano interventor en relación al ejercicio 2023, de conformidad al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención y al pago de los intereses de demora correspondientes.

BASE 14ª.- Régimen jurídico

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será



necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al no haber aportación financiera municipal.

Las presentes Bases reguladoras, y la posterior convocatoria de ayudas, se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.", y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Primero.- Aprobar las "Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023", contenidas en el informe del Técnico de Empleo y Desarrollo Local de fecha 27/09/23 contenido en la presente resolución.

Segundo.- Remitir las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y publicarlas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de



Guardamar del Segura, la web municipal y el BOP de la provincia de Alicante, para conocimiento de los interesados, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Guardamar del Segura, 29-09-2023

D. José Luis Sáez Pastor. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura